



CUT: 203219-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0042-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Huánuco, 11 de febrero de 2022

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 203219-2021**, sobre Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales solicitado por el Gobierno Regional de Huánuco en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, artículo 48° literal s), se precisa que; es función de la Administración Local de Agua, "Aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídricos... en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI u otras disposiciones normativas que se aprueben sobre la materia".

Que mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, que tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos siguientes: a) Creación o Instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios, d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios;

Que mediante Resolución Jefatural N° 021- 2017- ANA, se dictan precisiones de proyectos comprendidos en los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-ANA, disponiendo en su artículo 2° los procedimientos a cargo de la Administración Local de Agua, y en su numeral a.2) en el ámbito urbano: a.2.3) proyectos de mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento, siempre que no implique una ampliación en la asignación de licencia de uso de agua preexistente.

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (...), el desistimiento, **la declaración de abandono**, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tenga por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444° - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio a solicitud del administrado declarara en abandono el procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, con el documento del visto el Gobierno Regional de Huánuco, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica solicitado en el marco del D.S. N° 022-2016 MINAGRI, para el proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación y Ampliación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Ambo" con una población de 18 577 habitantes.

Que, mediante Informe Técnico N° 0054-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha 08 de febrero de 2022, se concluye que:

- El Gobierno Regional de Huánuco, a la fecha de emisión del presente, no ha cumplido con presentar los documentos requeridos mediante OFICIO N° 0779-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA notificada el 21 de diciembre de 2021, para encauzar el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica solicitado en el marco del D.S. 022-2016 MINAGRI al procedimiento ordinario en el marco de la R.J. 007-2015-ANA para el proyecto "Mejoramiento, Rehabilitación y Ampliación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Ambo", por las consideraciones descritas en el artículo 2° numeral 2.1 de la Resolución Jefatural N° 021- 2017- ANA, para zonas urbanas.
- Habiendo transcurrido más de treinta días (30) días hábiles desde la fecha de notificación hasta la emisión del presente, produciendo la INACCION del expediente presentado por el Gobierno Regional de Huánuco, corresponde aplicar el artículo 202° del TUO de la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobada con D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y con resolución Jefatural N° 118-2018-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en abandono el procedimiento iniciado por el Gobierno Regional de Huánuco, referido a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado en el marco del D.S. 022-2016 MINAGRI para el proyecto Mejoramiento, Rehabilitación y Ampliación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Ambo”, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, en consecuencia, se dispone el archivo definitivo del presente expediente, cuando haya quedado consentida la presente.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Gobierno Regional de Huánuco, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. PEDRO CRISANTO SARAVIA BALTAZAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA